



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 14 de noviembre de 1992

Núm. 261

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### SESION EXTRAORDINARIA

Habiendo sido presentada por el Grupo de Diputados Provinciales del Partido Popular una petición solicitando la convocatoria y celebración de una sesión extraordinaria del Pleno Corporativo para tratar el tema "Situación actual Escuela Enfermería y nombramiento del Director", en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria, en la que se tratarán entre otras cuestiones, la anteriormente mencionada, para el día 17 (martes) del presente mes de noviembre, a las trece horas (13,00), en primera convocatoria y el día 19, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 10 de noviembre de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario General, José Manuel Valle Caveno.

10830

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 28.6 del Real Decreto 505/85, de 6 de marzo (B.O.E. del 17-4-1985) sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, y en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, (B.O.E. 18-7-58), por encontrarse ausente en horas de reparto de correo y no haber pasado por cartería a retirar el certificado, a pesar de estar avisada, la solicitante de prestaciones por salarios e indemnización, doña Noemí Jiménez Sahagún, en el expediente número 24/91/00349 de la Unidad Administrativa Provincial de León del Fondo de Garantía Salarial, se comunica que en dicho expediente ha recaído resolución de fecha 20 de diciembre de 1991, por lo que se acuerda denegar la solicitud presentada por aquélla, haciéndole saber que contra la misma, de

acuerdo con el artículo 2.F de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril (B.O.E. del 2-5-90), podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de un año, a partir de la fecha de su notificación, por aplicación del artículo 59.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Para que sirva de notificación en forma a la solicitante doña Noemí Jiménez Sahagún, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León, a veintuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola.

10153

Núm. 7942.—3.108 ptas.

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial

Con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, esta Dirección Provincial ha dictado resolución contra la empresa Carbones Nocedo, S.A., cuya parte dispositiva se reproduce en este anuncio:

Resuelve: Declarar a don Antonio Fernández Valcárcel, afecto de una incapacidad permanente total para su profesión habitual de Ayudante Minero, derivada de accidente de trabajo, sufrido el 29/9/89 y con derecho a percibir una pensión de 69.396 ptas., correspondientes al 55% de la base reguladora de 126.173 ptas. desde el 16/4/91 declarando responsable de su pago a la empresa Carbones Nocedo, por encontrarse al descubierto en sus cotizaciones, sin perjuicio de que la Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, Fremap anticipe el pago en virtud del principio de automatización de prestaciones, pudiendo repercutir contra aquélla, con responsabilidad subsidiaria de la Tesorería General de la Seguridad Social, si la principal deviniere insolvente.

Contra esta resolución puede usted presentar escrito de reclamación previa, dirigido a esta entidad, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (B.O.E. del 2 de mayo).

Como quiera que la notificación de dicha resolución a la referida empresa no ha podido ser practicada por el Servicio de Correos, se notifica, a los efectos oportunos, por este medio, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Director Provincial, José María Serrano Valladares.  
10206 Núm. 7943.-3.330 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

##### Sección de Apoyo Jurídico

###### AVISO

Acordada por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 9 de marzo de 1989 (B.O.C. y L. número 54 de 17 de marzo de 1989) la concentración parcelaria de la subzona de Payuelos de la zona regable del embalse de Riaño—primera fase (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de octubre de 1992, y se prolongarán durante treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán consideradas como de desconocidos, y se les dará el destino señalado por la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencias de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán en principio, a la totalidad de las parcelas ubicadas en las entidades locales menores de Castroña y Santa María del Río del Ayuntamiento de Villaselán, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, a 13 de octubre de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10089 Núm. 7944.-3.396 ptas.

\*\*\*

#### Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17/92/15.643

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidronorte, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Pastora Imperio, número 2, 17 A, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 45 kV. que parte de la minicentral de Peñacorada para entregar la energía a 45 kV, a líneas de Iberdrola, S.A., en Cistierna, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del

Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidronorte, S.A. la instalación de una línea aérea de 45 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 45 kV. en las proximidades de Cistierna que parte de la minicentral de Peñacorada para entregar la energía en 45 kV., a líneas de Iberdrola I, S.A. Longitud 989 metros, 10 apoyos metálicos con sus correspondientes aisladores V-70-BS con 4-5 elementos. Así mismo, existe un vano de 37 metros entre el apoyo número 1 y el apoyo de entronque a Iberdrola I, S.A. conductor LA-80. Cruza con línea de Iberdrola I, S.A. y carretera de la Excm. Diputación Provincial.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 21 de octubre de 1992.—El Delegado Territorial, P.A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10169 Núm. 7945.-5.106 ptas.

## Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

### NOTIFICACION DE DENUNCIA

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de don Pedro F. Fernández Trascasas, que en virtud del expediente número TO01559/91 instruido en esta delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 250.000 ptas., por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula LE-1389-L, según el boletín de denuncia número 2812 de fecha 1 de diciembre de 1991.

Circular transportando pienso desde León a Pozoblanco, careciendo de autorización en el semirremolque LE-357-R realiza servicio público que son constitutivos de la siguiente infracción:

Número de infracción: 1.

Normas Infringidas: Ley 16/87, RD 1211/90

140, a) L; 197 a) R

Otras, 90 LOTT 41 Rgto.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Cuantía de las sanciones: 250.000

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio, Avda. Reino de León, 2-5, se inserta la presente notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Toledo.—El Instructor, Javier Díaz Gutiérrez.

9054 Núm. 7946.-3.219 ptas.



## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Elaborada la cuenta general del presupuesto y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1991, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Toral de los Guzmanes, a 30 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1992, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de 30 días, durante el cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en su defecto, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Toral de los Guzmanes, a 30 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1992 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles 11.ª fase, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son los propios de las calles que se pavimentan, de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Coste previsible de las obras, 6.090.618 ptas.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 5.030.000 ptas.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público por espacio de treinta días a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, y durante el citado periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Toral de los Guzmanes, a 30 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10550 Núm. 7948.—1.148 ptas.

#### ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1992, aprobó expediente de modificación de créditos (suplemento) número 2/92, dentro del presupuesto general de 1992, el que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 20 y 37 del Real Decreto 500/90. De no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Zotes del Páramo, a 30 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10551 Núm. 7949.—336 ptas.

Recibidas definitivamente las obras de "pista polideportiva en Zotes del Páramo", ejecutadas por la empresa Comfi, S.A. e iniciado expediente de devolución de la fianza definitiva constituida mediante aval con el Banco Pastor, por montante de 184.000 pesetas, se somete a información pública por plazo de quince días, para que quienes sean interesados por razón del contrato, se puedan personar y alegar o reclamar lo que estimen oportuno.

Zotes del Páramo, a 30 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10552 Núm. 7950.—280 ptas.

#### LA POLA DE GORDON

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), hace saber: Que doña Soledad Yugueros Modino, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar mesón, en la calle Benito Gutiérrez, s/n, de Llombera de Gordón (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En La Pola de Gordón, a 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.

10555 Núm. 7951.—1.665 ptas.

#### CASTRILLO DE CABRERA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1992 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Castrillo a 29 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

10557 Núm. 7952.—364 ptas.

#### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

El Pleno de este Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna, en sesión celebrada el día 29 de octubre, acordó concertar un "anticipo de tesorería" por un importe de 1.000.000 ptas. con Caja España. Durante el periodo de quince días podrá ser examinado el expediente, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

En Castrillo de la Valduerna, 2 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Manuel Frade Nieto.

10559 Núm. 7953.—252 ptas.

#### TORRE DEL BIERZO

Por la empresa Antracitas de Brañuelas, S.A., se ha presentado un 2.º proyecto en el que se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación, restauración e impacto ambiental, en el término de Santibáñez de Montes, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la

mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Torre del Bierzo, 2 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

10560 Núm. 7954.—1.165 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 827/91; seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José María Sen Rodríguez y su esposa doña Ana María Valdeón González, en reclamación de 630.694 ptas. de principal y 300.000 ptas. de intereses, gastos y costas, en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia por la que se decreta el embargo sobre la parte legal del subsidio que con cargo al INEM perciba el demandado don José María Sen Rodríguez, citando de remate a los demandados, concediéndoles nueve días para que se personen y se opongan a la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago al estar los mismos en paradero ignorado, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E. Civil.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados, don José María Sen Rodríguez y su esposa doña Ana María Valdeón González, en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

10200 Núm. 7955.—2664 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 554/89 se tramitan autos de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra los demandados Alfredo Pernia Morán y su esposa María Ascensión Alonso González, cuyo último domicilio fue en Ponferrada, C/ Mateo Garza, número 20, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha practicado tasación de costas en el día de hoy en la que resultó un saldo favorable al actor por diferencias entre el importe de lo reclamado por principal, intereses y costas y lo entregado a cuenta por los demandados y obtenido en subasta de 55.565 ptas.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyo paradero se desconoce y a los fines del artículo 426 de la L.E.C. extiendo el presente en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.

10220 Núm. 7956.—2.220 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 602/90 se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de los que se hará mérito, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 602/90, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Muebles Alcoba, S.L., representada por el Procurador señor González Varas y defendida por el Letrado señor de las Revillas contra doña Amor Álvarez López, habiendo recaído la presente en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva, dice:

Fallo.—Que estimando como estimo, la demanda formulada por la representación procesal de la Compañía Mercantil Muebles Alcoba, S.L. en reclamación de cantidad contra doña Amor Álvarez López debo condenar y condeno a la citada demandada al pago de quinientas treinta y siete mil pesetas de principal, que adeuda a la entidad actora, Muebles Alcoba, S.L., más los intereses legales desde la interposición de esta demanda hasta la sentencia, y a partir de ella y hasta su total cumplimiento, los establecidos en el párrafo 4.º del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con la expresa imposición de las costas de este procedimiento a dicha demandada.—Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada, le será notificada en forma legal, lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez-Quiñones.

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extiendo el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

10222 Núm. 7957.—4440 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 252/92, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Adolfo Carro Marcos y doña Belén García Paniagua, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 529.—En León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, los presentes autos número 252/92, sobre juicio de cognición, promovidos por Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido por el Letrado señor Cadórniga Martínez, contra Adolfo Carro Marcos y Belén García Paniagua, y

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, asistido del Letrado señor Cadórniga Martínez, condeno a don Adolfo Carro Marcos y a doña Belén García Paniagua a abonar solidariamente a la actora 128.355 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y costas.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

10224 Núm. 7958.—3663 ptas.



Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 146/92, se tramitan autos de cognición, a instancias de don Luis Fernando Chamorro Boñar, en nombre y representación de Industrias Chamorro, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra E.M.T.E.L.S.A. (Servicio Municipal de Limpieza de la ciudad de Guardo-Palencia) y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 526.-Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición número 146/92, promovidos por don Luis Fernando Chamorro Boñar, en nombre y representación de Industrias Chamorro, S.A. representado por el Procurador don Santiago González Varas contra E.M.T.E.L.S.A. (Servicio Municipal de Limpieza de Guardo-Palencia) en rebeldía, y

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por don Luis Fernando Chamorro Boñar, en representación de Industrias Chamorro, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, condeno al demandado E.M.T.E.L.S.A. (Servicio Municipal de Limpieza de la ciudad de Guardo-Palencia), a abonar al actor la cantidad de 26.500 ptas., e intereses legales desde la interpelación judicial, e imposición de costas.-Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.-María Teresa González Cuartero.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que firmo en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.-E/ María Teresa González Cuartero.-La Secretaria (ilegible).

10160 Núm. 7959.-3.663 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 374/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Juan Carlos Quintas Plaza y esposa doña María Anunciación Martínez Núñez, sobre reclamación de 602.906 de principal y 300.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 555.-En León, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.-Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emilio Blanco Flecha, contra don Juan Carlos Quintas Plaza y su esposa doña María Anunciación Martínez Núñez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.-Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Juan Carlos Quintas Plazas y doña María Anunciación Martínez Núñez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 602.906 ptas. que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.-Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a esta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-María Teresa González Cuartero, firmada y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Dado en León, a 23 de octubre de 1992.-E/ María Teresa González Cuartero.-La Secretaria (ilegible).

10225 Núm. 7960.-4.551 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 104/91 seguidos por daños en finca y por resolución de fecha 30.10.92 se ha acordado citar a Bernardo Jesús García, con último domicilio conocido en la localidad de Garfin de Rueda, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 17 de noviembre a las 9,50 horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Bernardo Jesús García en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de León, expido el presente y firmo en León, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

10732 Núm. 7961.-1.998 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 448/92, promovidos a instancia de Miguel Martín Granizo Casado, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra doña Ana Beatriz Tejerina Graña y ocupantes desconocidos de la vivienda sita en la C/ Daoiz y Velarde, número 18-1.º de León, cuyo actual domicilio y paradero se ignora por la presente se emplaza, al demandado ocupantes desconocidos de la referida vivienda, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

En León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.-La Secretaria (ilegible).

10226 Núm. 7962.-1.887 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de abril de 1992. Vistos por el Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 76/92 seguidos a instancia de Taller de Cantería Aguilar, S.A. representado por el Procurador Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Hilario González contra Martínez Paraíso, S.A. declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Martínez Paraíso, S.A. y con su producto pago total al ejecutante Taller de Cantería Aguilar, S.A. de las 3.228.069 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demanda-



do, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a treinta de abril de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

10228

Núm. 7963.—3.330 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación que con el número 132/92 se tramitan autos en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Amelia Tascón García representada por la Procuradora señora María Angeles Geijo Arienza y bajo la dirección del Letrado don José María Álvarez Marcello, contra don Eulogio Rodríguez Rodríguez de paradero desconocido.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Amelia Tascón García contra su esposo don Eulogio Rodríguez Rodríguez, declaro a los mismos separados con todos los efectos legales inherentes, elevando a definitivas, entre ellos las medidas adoptadas en auto de fecha 13 de octubre pasado recaído en el expediente número 132 bis/92 de este Juzgado y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que previene el artículo 769 de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado de paradero desconocido por medio de la publicación del presente en el B.O.P., expido el presente en León, a 16 de octubre de 1992.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

10229

Núm. 7964.—3330 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### *Edicto notificación sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 4/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio sito en León C/ Covadonga, número 5, contra don José Manuel Huerta Álvarez y don Agapito Mantilla Mancebo, éste último en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero por sustitución Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 4/92, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, C/ Covadonga, 5, representados por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y dirigido por el Letrado señor De Celis Álvarez contra don Agapito Mantilla Mancebo, hoy en rebeldía procesal y contra don José Manuel Huerta Álvarez representado por el Procurador Muñoz Alique, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, C/ Covadonga, 5, contra don Agapito Mantilla Mancebo y don José Manuel Huerta

Álvarez, debo condenar y condeno a don Agapito Mantilla Mancebo a que abone a la parte actora la cantidad de 1.154.527 ptas., más sus intereses legales desde el 8 de agosto de 1991 hasta su pago, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; absolviendo al codemandado don José Manuel Huerta Álvarez de las pretensiones que se deducen en esta demanda. Las costas serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad; sin pronunciamiento en cuanto a las costas del codemandado señor Huerta Álvarez.—Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L.E.Civil.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Agapito Mantilla Mancebo, en rebeldía procesal, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

10008

Núm. 7965.—4.773 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 178/92, se notifica al demandado don Valerio Martínez Sánchez y doña María Celina Sánchez Díez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 178/92 seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Iclan Selgas y en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., contra don Valerio Martínez Sánchez y doña María Celina Sánchez Díez, domiciliados en C/ Calvo Sotelo, 1, de Cistierna (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Valerio Martínez Sánchez y doña María Celina Sánchez Díez hasta hacer pago a Banco Zaragozano, S.A. de la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete mil trescientas veinticinco pesetas (467.325 ptas.), por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10166

Núm. 7966.—3.552 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de León.

Hago saber: En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez don Enrique López López en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 275/92 seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Transportes Industriales Córdoba "Traicosa", con domicilio en Valdelafuente, Ctra. Adanero—Gijón, Km. 319 y contra doña María Diamantina Isabel Cañas Fernández con domicilio en León, C/ Santo Tirso, 53, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.438.133 ptas.



Por medio del presente se notifica a los demandados rebeldes la sentencia recaída en autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 275/92, seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y asistido del Letrado señor Paraja de la Riera, contra Transportes Industriales Córdoba, S.A. "Traicosa" y doña María Diamantina Isabel Cañas Fernández en situación de rebeldía procesal, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de Banco Herrero, contra Transportes Industriales Córdoba "Traicosa" y doña María Diamantina Isabel Cañas Fernández, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen de forma solidaria a la parte actora la cantidad de 1.438.133 ptas. más los intereses en la forma prevista, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que la notificación acordada se lleve a efecto libro el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10167

Núm. 7967.—4662 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 314/92, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Francisco Javier Pereiro Cabero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad (108.161 ptas.), en cuyos autos y con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Francisco Javier Pereiro Cabero, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de ciento ocho mil ciento sesenta y una pesetas (108.161 ptas.), más los intereses legales, así como al pago de las costas. Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Francisco Javier Pereiro Cabero, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario Judicial, Inmaculada González Alvaro.

10076

Núm. 7968.—3.108 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación matrimonial número 313/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 117/89.—En la ciudad de Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad, ha visto los autos seguidos bajo el número 313/88, sobre separación matrimonial instados por doña María Esther Rodríguez García, representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Arsenio García Alvarez, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes, doña María Esther Rodríguez García y don Arsenio García Alvarez. Y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias: Fijar como contribución de don Arsenio García Alvarez, para satisfacer los alimentos de su hija Iris García Rodríguez, el treinta por ciento de los ingresos líquidos que, por todos los conceptos perciba o en su caso, prestación de desempleo, la asignación a doña María Esther Rodríguez García de la guarda y custodia de la hija del matrimonio, fijándose en la ejecución de sentencia el régimen de visitas a favor del padre y la disolución del régimen económico matrimonial. Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Villablino, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Arsenio García Alvarez, y su publicación en el B. O. provincial y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

10186

Núm. 7969.—4.884 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 395/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Francisco J. Saguar Quer, contra Sociedad Anónima Blams, don Salvador Rodríguez Fernández y doña Nélida Rodríguez Fernández, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Sociedad Anónima Blams, don Salvador Rodríguez Fernández y doña Nélida Rodríguez Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de tres millones de pesetas de principal, 648.589 ptas. de intereses ya devengados, los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: María Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Nuria Goyanes Gavelas.—El Secretario (ilegible).

10155 Núm. 7970.—4.218 ptas.

\*\*\*

Doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 340/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Entidad Sarríopapel y Celulosa, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Santiago Vidales García, contra la entidad Edigráfica Integral del Noroeste, S.L., con domicilio en Fuentesnuevas, polígono de Cantalobos, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Mercantil Edigráfica Integral del Noroeste, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Sarríopapel y Celulosa, S.A., de la cantidad de dos millones noventa y siete mil ciento una ptas. de intereses ya devengados, los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condono al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: María Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Ponferrada, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Nuria Goyanes Gavelas.—El Secretario (ilegible).

10156 Núm. 7971.—3.996 ptas.

## NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

### *Cédula de citación de remate*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número cuatro en los autos de juicio ejecutivo número 340/92 seguidos a instancia de la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A. representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Santiago Morán Cabero y doña Nuria Flora Sacristán del Cueto, mayores de edad, y vecinos de Ponferrada, calle Chile, 3 y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.497.153 ptas. de principal y 1.500.000 ptas. calculadas para costas, por medio del presente se cita de remate a los mencionados demandados para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. puedan comparecer en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los mencionados demandados, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

10078 Núm. 7972.—2.553 ptas.

\*\*\*

### *Cédula de citación de remate*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia número cuatro en los autos de juicio ejecutivo número 325/92 seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Carlos Enrique Aranaz Batlle y doña Josefa García Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, calle Méjico, 6 y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.652.348 ptas. de principal, 800.000 ptas. de intereses pactados y 600.000 ptas. calculadas para costas, por medio del presente se cita de remate a los mencionados demandados para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. puedan comparecer en forma en autos, oponiéndose a la ejecución despachada, caso de convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los mencionados demandados, expido y firmo el presente en Ponferrada a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

10079 Núm. 7973.—2.553 ptas.

\*\*\*

### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por S.S.<sup>a</sup> en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 25/92, sobre lesiones y daños en acc. de tráfico el día 1-5-91, a

Teófilo Santa Cirila Sánchez y José Anselmo Fernández Antuña. Se les hace saber que por Saturnino Oya, Ramona Benavente Morán, Gumersinda Silva Viloria, Bienvenida González Benavente y Alberto Blanco Silván, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en los mismos que le fue admitido en ambos efectos, emplazándole al propio tiempo para ante la Audiencia Provincial de León, por término de cinco días, al objeto de hacer uso de sus derechos si le convinieren, bajo apercibimiento que para el caso de dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

10112 Núm. 7974.—1.776 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo social número tres de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 623/92, seguidos a instancia de Oscar Gutiérrez Rodríguez y Bonifacio Carbajo G., contra Gráficas Cornejo, S. A., y más, sobre extinción del contrato de trabajo, existe una providencia del tenor literal siguiente:

“Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón. Suspéndase los actos señalados para el día 16 de noviembre, hasta que se resuelva el incidente.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribuciones Tres, S. A. y Manipulados Clip, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.

10822 Núm. 7947.—1.554 ptas.